



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía  
Demandante: Honda Store SAS  
Demandado: Bernarda Patricia Gonzales Llama y Juan Manuel Cantero Quintana  
Radicado N° 2019-092

### ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia

### ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 23 de Mayo de 2019 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la empresa actora y en contra de los señores Bernarda Patricia Gonzales Llama y Juan Manuel Cantero Quintana, notificado por estado 069 del 24 de Mayo de 2019, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciesen el pago de las sumas de dinero debidas, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verificase el pago total; el mencionado auto le fue notificado a los demandados por aviso, tal como se avizora en las certificaciones expedida por la empresa postal.

### CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

#### 1. Problema jurídico.

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso

#### 2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

El artículo 440 inciso 2º del C.G.P; establece:

*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

En este caso los demandados, estando debidamente notificados y vencido el término, no propusieron excepciones y, en esas circunstancias, fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas a la ejecutada.

### DECISIÓN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

### RESUELVE

1º.- Seguir adelante con la ejecución contra los señores Bernarda Patricia Gonzales Llama y Juan Manuel Cantero Quintana, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2º.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

3º.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4°.-Condenar en costas a los demandados, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$470.400

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ**  
Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5987f46144c6f6783fd5f81bea2c660c66e6e39ae1aa974bdccb7ee1dff96f**  
Documento generado en 23/11/2020 06:53:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**